

ACUERDO DE DIRECTORIO N° 044-2023/S.D. 698-EGESUR

**CERTIFICACIÓN DE ACUERDO DE SESIÓN DE DIRECTORIO N° 698 -
EMPRESA DE GENERACIÓN ELÉCTRICA DEL SUR S.A. - EGESUR**

La que suscribe, Abog. Mariela Esther Jiménez Flores, Secretaria de Directorio de la Empresa de Generación Eléctrica del Sur S.A. - EGESUR, identificada con DNI N° 00484991, certifica:

Que, el Directorio de EGESUR, en la Sesión de Directorio N° 698 Ordinaria, llevada a cabo el día 22 de diciembre 2023, presidida por el Ing. Víctor Murillo Huamán, y la participación de los señores Directores MBA. Luis Miguel Bardales Napurí, Ing. Julio Martín Muñoz Franco, Dra. Silvia Ynes Ruiz Zárate y la Sra. Brigitt Bruna Bencich Aguilar, ha adoptado el acuerdo que corre en acta respectiva cuyo texto es el siguiente:

ACUERDO N° 044-2023/S.D. 698-EGESUR

APROBACIÓN DE BAJA Y DISPOSICIÓN DE BIENES.

EL DIRECTORIO;

CONSIDERANDO:

Que, EGESUR es una empresa pública de derecho privado, regulada por el Decreto Legislativo N° 1031 – Decreto Legislativo que promueve la eficiencia en la actividad empresarial del Estado, y la Ley General de Sociedades, Ley N° 26887; que se encuentra bajo el ámbito del Fondo Nacional de la Actividad Empresarial del Estado –FONAFE; siendo el Directorio su máximo órgano de administración;

Que, de conformidad con el artículo 10 del Decreto Legislativo N° 1031, los bienes de las empresas del Estado se rigen únicamente por las disposiciones contenidas en las normas de la Actividad Empresarial del Estado y por las disposiciones pertinentes del Código Civil, no siendo aplicable la normativa de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales;

Que, el numeral 9.6. de la Directiva Corporativa de Gestión Empresarial de FONAFE, establece sobre la Gestión de Activos No Financieros, que ésta constituye la actividad coordinada para obtener valor a partir de un equilibrio entre costos, riesgos y desempeño; y que la empresa debe contar con un Comité de Activos cuya función principal será la clasificación de los activos, según su pertinencia y uso, así como proponer el destino de los mismos, debiendo contemplarse la realización de aquellos activos no productivos;

Que, en el curso de la presente sesión la Gerencia General ha elevado a consideración del Directorio la disposición de baja de 629 bienes de Activo Fijo, medida que se encuentra prevista en el Procedimiento Interno: “Procedimiento de Gestión de Activos” N° S2-3-PRO-01; adjuntando los respectivos informes del Comité de Activos que contienen: i) un análisis de



costo/beneficio para la disposición de los activos no críticos, y ii) la modalidad de venta a realizarse para los activos no críticos;

Que, sobre el particular, el Procedimiento Gestión de Activos contiene los lineamientos que permiten el adecuado control de los activos fijos; y define la baja de bienes, como el proceso que consiste en retirar del patrimonio de la entidad, aquellos bienes que han perdido la posibilidad de ser utilizados por haber sido expuestos a acciones de diferente naturaleza; precisando que tanto la facultad para la baja como para la definición de la modalidad de la venta de los activos no críticos corresponde al Directorio de la empresa;

Que, de igual manera, la medida propuesta se encuentra debidamente sustentada, con la evaluación e informes del responsable de Costos y Activo Fijo, el Contador General y la Gerencia de Administración y Finanzas, que analizan las causales para su procedencia invocando la Obsolescencia Técnica y el Mantenimiento o Reparación Onerosa, previstas en el numeral 7.4. del referido Procedimiento;

Que, en efecto, los bienes cuya baja se solicita constituyen bienes que ya han cumplido su vida útil, se encuentran inoperativos y no se espera obtener beneficios futuros sobre ellos conforme prevé la NIC 16 Propiedad Planta y Equipo, y los procedimientos propios de EGESUR; resultando procedente su aprobación con la finalidad de que los Estados Financieros de la empresa observen los parámetros establecidos internacionalmente;

Que, en cuanto a la disposición de bienes de la empresa, debe tenerse en consideración, respecto de la solicitud de venta posterior de los bienes propuestos para la baja, de conformidad con el literal d.9) del numeral 6.2.1. de la Directiva Corporativa de Gestión Empresarial de FONAFE, la venta de bienes muebles e inmuebles no relacionados directamente con el proceso productivo se sujetará a los procedimientos que establezca el Directorio de las Empresas, priorizando el procedimiento de subasta pública;

Que, de igual manera, sobre el particular, al amparo de lo previsto en el Decreto Supremo N° 009-2019-MINAM, que aprueba el Régimen Especial de Gestión y manejo de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos, así como la Directiva N° 001-2020-EF/54.01, que regula los procedimientos para la gestión de los bienes muebles calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos - RAEE; y el Decreto Legislativo N° 1278 - Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, y su Reglamento el Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM; considerando que la baja comprende bienes calificados como RAEE y Residuos Sólidos Peligros respectivamente, corresponde disponer para el primer caso, la implementación de los procedimientos para la entrega a los Sistemas de Manejo, así como, para el segundo, la contratación de una Empresa Operadora de Residuos Sólidos - EO-RS autorizada por MINAM, con la finalidad de implementar la disposición final; previniendo impactos negativos y riesgo a la salud y medio ambiente, quedando a salvo el derecho de la empresa de disponer mediante venta directa o subasta pública los bienes que no tengan dicha calificación;



Que, de acuerdo a la documentación elevada al Directorio, la baja de bienes tiene por finalidad la presentación de los estados financieros bajo Normas Internacionales de Información Financiera – NIIF, con cifras financieras razonables y fidedignas, y para tal efecto; se ha verificado la configuración de la causal para su procedencia y requisitos previstos en el procedimiento interno correspondiente, así como, se ha efectuado la respectiva tasación a valor comercial, contenida en el Informe de Valuación de Bienes Menores y Activos Fijos Propuestos para Baja N° 02-2023-CPRS/EGESUR, de fecha 05 de diciembre de 2023, elaborado por profesional habilitado; razones por las cuales resulta procedente atender a lo solicitado; autorizando la posterior venta, según corresponda, en subasta pública;

De conformidad con la opinión favorable del Gerente General, contenida en el documento C-G-1533-2023/EGS, de fecha 19 de diciembre de 2023, y los informes I-A-691-2023/EGS de fecha 18 de diciembre de 2023, de la Gerencia de Administración y Finanzas, los informes C-AC-108-2023/EGS y C-AC-110-2023/EGS, del Contador General, de fecha 15 de diciembre de 2023, los informes C-A-008-2023/EGS y C-A-009-2023/EGS, emitidos el 13 de diciembre de 2023, por el responsable de Costos y Activos Fijos, así como, los informes, N° 001-2023/EGS/CA y 002-2023/EGS/CA, de fechas 18 de octubre y 10 de noviembre de 2023, respectivamente, presentados por el Comité de Activos, y el informe I-GL-102-2023/EGS, de fecha 19 de diciembre de 2023;

Por unanimidad,

ACORDÓ:

Primero.- Aprobar la baja de Bienes No Críticos del Activo Fijo de EGESUR, conforme a los Anexos que forman parte del presente Acuerdo, por las causales de Obsolescencia Técnica y Mantenimiento o Reparación Onerosa; por el valor neto ascendente a S/ 108 629,85 (Ciento Ocho Mil Seiscientos Veintinueve con 85/100 Soles), y el valor de tasación comercial ascendente a S/ 127 592,13 (Ciento Veintisiete Mil Quinientos Noventa y Dos con 13/100 Soles), conforme al detalle siguiente:

CUENTA CONTABLE	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	VALOR ACTIVO	DEPRECIACIÓN ACUMULADA	VALOR NETO	VALOR DE TASACIÓN
333	MAQUINARIA Y EQUIPOS DE EXPLOTACIÓN	73	160 405,12	134 095,88	26 309,25	729,85
334	UNIDADES DE TRANSPORTE	7	736 714,25	736 707,25	7,00	126 583,18
335	MUEBLES Y ENSERES	112	185 553,57	173 028,73	12 524,84	0,00
336	EQUIPOS DIVERSOS	437	1 459 149,09	1 389 360,36	69 788,76	279,10
	TOTAL S/	629	2 541 822,03	2 433 192,22	108 629,85	127 592,13

Segundo.- Autorizar la disposición de los bienes dados de baja en el artículo precedente en los siguientes términos:

TIPO DE ACTIVO FIJO	DISPOSICIÓN	CANTIDAD	VALOR ACTIVO	DEPRECIACIÓN ACUMULADA	VALOR NETO	VALOR DE TASACIÓN
APARATOS ELÉCTRICOS Y ELECTRÓNICOS	DONACIÓN POR RAEE	482	1 531 170,87	1 443 893,27	87 277,62	0,00

RESIDUOS SOLIDOS PELIGROSOS	PLAN DE MINIMIZACIÓN 2023	105	180 612,72	169 221,81	11 390,93	0,00
MODALIDAD DE VENTA	SUBASTA O VENTA DIRECTA	42	830 038,44	820 077,14	9 961,30	127 592,13
	CANTIDAD TOTAL	629	2 541 822,03	2 433 192,22	108 629,85	127 592,13

Tercero.- Precisar que la disposición de los bienes calificados como RAEE, se deberá implementar conforme a lo previsto en la Directiva N° 001-2020-EF754.01, y la disposición de los bienes calificados como Residuos Sólidos Peligrosos, conforme a lo dispuesto por Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM.

Cuarto.- Disponer la venta de 42 bienes del Activo Fijo, comprendidos en los cuadros considerados precedentemente, conforme al procedimiento interno S2-3-PRO-01- Gestión de Activos Fijos, sobre la base del valor de tasación comercial.

Quinto.- Encomendar a la Gerencia General, la adopción de las medidas administrativas que correspondan para el debido cumplimiento del presente Acuerdo, dando cuenta oportuna al Directorio.

Sexto.- Exonerar al presente Acuerdo del requisito de lectura y aprobación de Acta para su inmediato cumplimiento.

Así consta en el Acta original a la cual me remito en caso de ser necesario.

Tacna, 27 de diciembre de 2023.



ABOG. MARIELA JIMENEZ FLORES
SECRETARIA DE DIRECTORIO
EGESUR